



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 del CPTSS)

Fecha	11 de febrero de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 020
-------	-----------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00315
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	LILIANA PATRICIA MONTERO GÓMEZ
Cédula de ciudadanía	39.781.753

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ARGEMIRO CARRILLO BLANCO
Tarjeta Profesional	291.375 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.026.580.527

R.L. PARTE DEMANDADA	
Nombres	YOBANY BARRERO FAJARDO
Cédula de ciudadanía	79.656.501

DATOS APODERADO PARTE DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA
Tarjeta Profesional	158.703 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	79.914.477

Se reconoce personería al apoderado de la parte demandante, DR. **ARGEMIRO CARRILLO BLANCO**, a quien se le confiere poder dentro de la audiencia, de manera verbal.

AUDIENCIA DE TRÁMITE (PRÁCTICA DE PRUEBAS)

Fecha	11 de febrero de 2021	Hora	10:00	A.M.	Audiencia No. 020
-------	-----------------------	------	-------	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS
- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.
- Se incorporan las documentales que fueron allegadas al correo electrónico por parte de la demandada, como respuesta a requerimiento hecho en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

- Se realiza el interrogatorio de parte al R.L. de la demandada, y a la demandante.
- Se recibe la declaración del señor Édgar Augusto Duque Vergara (parte demandada).

Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Se suspende la presente audiencia, y se fija para su continuación, para emitir la correspondiente sentencia, para el LUNES, QUINCE (15) DE FEBRERO de 2021, a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

ETAPA DE JUZGAMIENTO

Fecha	15 de febrero de 2021	Hora	2:00	P.M.	Audiencia No. 021
-------	-----------------------	------	------	------	-------------------

SENTENCIA UNIFICADA No. 029

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 009

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARA que el contrato de trabajo suscrito por la señora **LILIANA PATRICIA MONTERO GÓMEZ**, con la C.C. Nro. 39.781.753, con la sociedad comercial **METROCUADRADO COM S.A.**, con NIT 830 072 490-5, entre el 18 de diciembre de 2014 y el 11 de mayo de 2017, terminó sin justa causa por parte de la demandada y se la condena a pagar a la demandante, la suma de **\$7.011.983**, por concepto de indemnización por despido injusto; valor que debe ser pagado de forma indexada entre mayo 11 del 2017 y el día del pago efectivo, usando la fórmula señalada en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se **DECLARA** que la deducción realizada a la demandante por la demandada a la finalización del contrato de trabajo fue indebida e injustificada y se condena a aquella a pagarle a esta \$93.145, valor que debe ser pagado de forma indexada entre mayo 11 del 2017 y el día del pago efectivo, usando la fórmula señalada en la parte considerativa.

TERCERA: Se **DECLARA PROBADA** la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA** y se absuelve a la demandada respecto de lo referido a comisiones de mayo del 2017 y a reliquidaciones de prestaciones sociales y vacaciones.

CUARTO: Se **DECLARA PROBADA** la excepción de buena fe de la demandada y se la

absuelve de indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

QUINTO: Se **DECLARAN COMO NO PROBADAS** las demás excepciones propuestas por la demandada.

SEXTO: Se **CONDENA** en COSTAS a la demandada y a favor de la demandante y como agencias en derecho se fija el valor de \$1'065.769.

Contra esta sentencia procede recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con los artículos 65 y 66 del CPTSS

Se concede la palabra a los apoderados de las partes.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS			
SI	X	NO	<p>En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuestos y sustentados los RECURSO DE APELACIÓN por las partes, se conceden en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca de ellos.</p> <p>Lo decidido se notifica en ESTRADOS.</p>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma. Registro de los intervinientes a la audiencia se contienen en la grabación audio visual respectiva que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
 Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
 Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

PARTE 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb7ws4pNUxhLmFUaBevIXEMBqbZHOYK_3CqyQXhQTotMyQ?e=EVUQGe

PARTE 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVVCcHf3jz9Ep5GtE--Wx5cBRGL8IEEJzt1HJ9iVgxPI9A?e=g16iay

PARTE 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ece3k0cG9EBKvOTw22mLFvABO7GxpsikxmFtWy0RnsqvaA?e=cqsYoz

PARTE 4

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ1a8y5DN4JDfUaUpm3Rm6cB4G6MQVfYk9dmPgmJFCYZ_g?e=6PNOM6